

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
PEREIRA RISARALDA

Pereira, 26 de febrero de 2024.

Oficio No. 00225 Circular

IMPORTANTE: **SE HA OTORGADO A LAS VINCULADAS UN LAPSO DE 24 HORAS PARA DAR RESPUESTA**

Señores:

MABEL ARREGOCÉS SOLANO - Accionante	mabelarre@hotmail.com
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PEREIRA -Accionada. SANDRA LORENA CÁRDENAS SEPÚLVEDA -Vinculada. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO- Vinculado. CONSEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN- Vinculado	j04pmgper@cendoj.ramajudicial.gov.co sandralor33@gmail.com archivo@poligran.edu.co notificacionesjudiciales@concejodemedellin.gov.co
JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ MARÍN- Procurador 290 Judicial I	jealvarez@procuraduria.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	atencionalusuario@personeriapereira.gov.co

Cordial Saludo,

Me permito notificarles que, por solicitud de la accionante, se ha ordenado la **VINCULACIÓN** al presente trámite de tutela, a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** y al **CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN** y se procede a correrles traslado del libelo con sus anexos. Tutela instaurada por la señora **MABEL ARREGOCES SOLANO, CC 43.615.047**, en contra del **JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL GARANTIAS DE PEREIRA** y Otra, radicada al No. **66001 31 09 008 2024 - 00022 – 00**. Transcribo el auto:

“JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. Pereira, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Vista la constancia anterior y ante la solicitud de vinculación realizada por la accionante, al encontrarla procedente, al vislumbrar que se pueden ver afectados con órdenes que deban emitirse al momento de resolver el presente amparo y además porque se hace necesario que publiquen en sus páginas la presente acción de tutela que origina sus hechos en el del concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028 y para que aquellas personas que concursaron y se crean con derecho de intervenir en la presente actuación lo hagan y ejerzan su derecho al debido proceso y de defensa, si a bien lo tienen. Se les correrá traslado del libelo y anexos a la tanto a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO** y al **CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN**, para que en el término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de esta comunicación, den respuesta a la misma y ejerzan sus derechos, si a bien lo tienen. Se les requerirá igualmente, para que se sirvan publicar en sus páginas web en el link del “Concurso de Méritos para proveer el cargo de Personero Distrital de Medellín 2024-2028” la presente acción de tutela para que aquellos concursantes que se crean con derecho a intervenir, ejerzan su derecho de defensa, estos cuentan con igual término al que se les concedió a las instituciones enunciadas y ese término se cuenta desde el momento que publiquen lo anterior. CÚMPLASE. CÉSAR AUGUSTO ROMÁN ROMÁN. Juez.” (Delineado extra texto).

Se ha requerido a las vinculadas para publicar en sus páginas web esta acción de tutela. Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

EDITH GUEVARA JARAMILLO